

Expediente 2-25-0212

ACTO ADMINISTRATIVO

25 12 6 - 2 - 25 - 0317

DE 15 SEP 2025

C2
CURADURÍA N°2
Arq. ANDREA PARRA ROJAS

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0299 de 22 de septiembre de 2023 expedido por la Curadora Urbana 2 de Cajicá para el predio ubicado en la KR 15 A 6 B 135 S del municipio de Cajicá.

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y Ley 1796 de 2016, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que para el predio ubicado en la KR 15 A 6 B 135 S, identificado con la matrícula inmobiliaria número 176-37449 y con el código catastral número 251260000000000050408000000000, esta curadora urbana otorgó a los señores Jairo Humberto Laverde Vargas con cédula de ciudadanía No.19.145.552, María Inés Vargas Briceño con cédula de ciudadanía No.35.325.253, Laura Elizabeth Eduarda Laverde Vargas con cédula de ciudadanía No.1.070.011.655 y Francisco Eduardo Alfonso Laverde Vargas con cédula de ciudadanía No. 1.070.014.483, licencia construcción en las modalidades de modificación, demolición parcial y cerramiento, contenida en el acto administrativo No.25126-2-23-0299 de 22 de septiembre de 2023, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 28 de septiembre de 2023.
2. Que mediante radicación 2-25-0212 de 8 de agosto de 2025, el señor Jairo Humberto Laverde Vargas con cédula de ciudadanía No.19.145.552, titular de la licencia de construcción, presentó ante esta curadora urbana solicitud de prórroga al término de vigencia del acto administrativo No.25126-2-23-0299 de 22 de septiembre de 2023.
3. Que el inciso segundo del parágrafo primero del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1783 de 2021, señala:

“Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma”.

4. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:

“(…) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable (…)”.



Expediente 2-25-0212

ACTO ADMINISTRATIVO

25 12 6 - 2 - 25 - 0317 DE

15 SEP 2025

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0299 de 22 de septiembre de 2023 expedido por la Curadora Urbana 2 de Cajicá para el predio ubicado en la KR 15 A 6 B 135 S del municipio de Cajicá.

5. Que adicionalmente el señor Jairo Humberto Laverde Vargas solicitó el cambio del director de la construcción, designando para el efecto al arquitecto Jaime Enrique Cárdenas Mahecha con cédula de ciudadanía No. 2.975.592 y matrícula profesional No. 25700-30327.
6. Que el arquitecto Jaime Enrique Cárdenas Mahecha acreditó su experiencia e idoneidad en el ejercicio profesional por un periodo superior a tres (3) años, como lo dispone el artículo 34 de la Ley 400 de 1997, y aceptó la designación respectiva.
7. Que el arquitecto Jaime Enrique Cárdenas Mahecha, en su calidad de director de la construcción designado, certificó mediante escrito anexo al expediente que las obras autorizadas mediante acto administrativo No. 25126-2-23-0299 de 22 de septiembre de 2023, se encuentran iniciadas.
8. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.
9. Que la solicitud de cambio de director de la construcción cumple con lo previsto en el parágrafo único del artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el cambio de dirección de construcción del acto administrativo No. 25126-2-23-0299 de 22 de septiembre de 2023 designando para el efecto al arquitecto Jaime Enrique Cárdenas Mahecha con cédula de ciudadanía No. 2.975.592 y matrícula profesional No. 25700-30327.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conceder una prórroga de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su vencimiento, al término de vigencia del acto administrativo No. 25126-2-23-0299 de 22 de septiembre de 2023 expedido por la Curadora Urbana 2 de Cajicá y mediante el cual se concedió licencia construcción en las modalidades de modificación, demolición parcial y cerramiento para el predio ubicado en la KR 15 A 6 B 135 S, identificado con la matrícula inmobiliaria número 176-37449 y con el código catastral número 251260000000000050408000000000.

Expediente 2-25-0212

ACTO ADMINISTRATIVO

25 126 - 2 - 25 - 0317 DE 15 SEP 2025

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0299 de 22 de septiembre de 2023 expedido por la Curadora Urbana 2 de Cajicá para el predio ubicado en la KR 15 A 6 B 135 S del municipio de Cajicá.

Parágrafo Único. La presente prórroga rige a partir del día 29 de septiembre de 2025 hasta el día 28 de octubre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en el acto administrativo No. 25126-2-23-0299 de 22 de septiembre de 2023, se mantienen si modificar.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del art. 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante esta curadora urbana y el de apelación ante la Secretaría de Planeación de Cajicá dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el art. 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Ejecutoriada a los

23 SEP 2025

ENVOLVIDO BLANCO